



FUNCIONES:

EXPEDICIÓN DE PARTIDAS

1. Expedición de Partidas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción:

- Pago del derecho respectivo S/. 10.00 (Instante) y S/. 7.00
- Presentar constancia de inscripción o indicar la fecha y nombre del interesado

2. Partida Legalizada de Nacimiento, Matrimonio y Defunción para trámites en el Extranjero

- Pago del derecho respectivo S/. 15.00
- Presentar constancia de inscripción o indicar la fecha y nombre del interesado

3. Expedición de partidas de Nacimiento para Servicio Militar

- Indicar el Nombre y Fecha de nacimiento del titular
- El trámite es gratuito

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS

1. Constancia de Soltería y Viudez

- Solicitud simple dirigida al Alcalde
- Copia fedateada del DNI debe consignar domicilio en Ciudad Nueva o de ser el caso presentar declaración jurada de domicilio. En caso de extranjeros el carnet de extranjería.
- Pago del derecho respectivo S/. 10.00
- En caso de viudez presentar partida de defunción del cónyuge

2. Constancia de No Inscripción de Nacimientos

- Solicitud dirigida a la oficina de Registros Civil
- Copia del D.N.I. del solicitante
- Pago del derecho respectivo S/. 10.00
- Copia del certificado de Nacido Vivo expedido por el nosocomio correspondiente.



INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS

A.-INSCRIPCION ORDINARIA DE NACIMIENTO (Trámite Gratuito)

Se realiza dentro los 60 días calendarios de producido el nacimiento.
Base Legal: Artículo 06 de la Constitución Política del Perú - Artículo 7 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337).

*Requisitos:

- 1. Documento de Identidad original de los padres (documento Nacional de Identidad DNI, Boleta Militar, Libreta Militar, Copia Certificada del acta de nacimiento o en caso de extranjeros: pasaporte ó carné de extranjería).
- 2. Certificado de Nacimiento Vivo, debidamente suscrito y sellado por Profesional competente quien expide este Documento ya sea por haber atendido o constatado el parto, sello de la clínica, centro de salud u hospital del Estado, además el sello de la primera vacunación si fuera el caso.
- 3. Hijo Matrimonial
Adicionalmente a los documentos solicitados (en numeral 1 y 2) acompañar Partida de Matrimonio Civil de reciente expedición, la inscripción la realiza cualquiera de los padres.
- 4. Hijo Extramatrimonial

Cuando el Padre o la Madre efectúe separadamente la inscripción del nacimiento del Hijo nacido fuera del vínculo matrimonial, podrá revelar el nombre de la persona con quien lo hubiera tenido. En este supuesto, el hijo llevará el apellido del Padre o de la Madre que lo inscribió, así como del presunto progenitor, en este último caso no establece vínculo de filiación. Luego de la inscripción, dentro de los 30 días, el registrador, bajo responsabilidad, pondrá en conocimiento del presunto progenitor tal hecho, de conformidad con el reglamento.

Cuando la Madre no revele la identidad del Padre, podrá inscribir a su Hijo con sus apellidos. (Ley 28720).

*Nota: De conformidad con el Artículo 15° del D.S N° 015-98 PCM, los Registradores podrán requerir los documentos e información escrita adicional a los títulos presentados, que se considere indispensable para su mejor comprensión, interpretación y calificación.



B.- INSCRIPCION EXTEMPORANEA DE NACIMIENTO (Trámite Gratuito)

B1.- NACIMIENTO DE MENOR DE EDAD

El nacimiento de un menor de edad que no se haya inscrito dentro del plazo establecido por ley (60 días calendarios de producido el nacimiento) puede inscribirse en forma extemporánea conforme a las disposiciones contenidas el artículo 47 de la Ley N° 26497 y el artículo 26 del D.S N° 015-98-PCM Reglamento de inscripciones de RENIEC.

Requisitos*

- 1. Documento Identificador Original del o de los declarantes (Documento Nacional de Identidad - DNI, Boleta Militar, Libreta Militar, Copia Certificada del Acta de Nacimiento o en caso de extranjeros: Pasaporte ó Carné de Extranjería).
- 2. Solicitud de Inscripción (Formato gratuito)
- 3. Certificado de Nacido Vivo, debidamente suscrito y sellado por Profesional competente quien expide este Documento ya sea por haber atendido o constatado el parto. Sello de la Clínica u Hospital, o Partida de Bautismo, Ficha de Matricula de ser el caso.
- 4. Dos testigos que puedan corroborar su nacimiento con sus respectivos DNIs.
- 5. Si los declarantes optan por registrar el nacimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de la Municipalidad correspondiente a su lugar de domicilio deberá obtener previamente la Constancia de No Inscripción de ocurrencia del nacimiento, y viceversa; a fin de evitar la duplicidad de inscripciones o Declaración Jurada con firma legalizada ante Notario

- 6. Hijo Matrimonial

Adicionalmente a los documentos solicitados (numerales 1, 2, 3 y 4) acompañar Partida de Matrimonio Civil de reciente expedición. La inscripción la realiza cualquiera de los padres.

- 7. Hijo Extramatrimonial

Cuando el Padre o la Madre efectúe separadamente la inscripción del nacimiento del hijo nacido fuera del vínculo matrimonial, podrá revelar el nombre de la persona con quien lo hubiera tenido. En este supuesto, el hijo llevará el apellido del Padre o de la Madre que lo inscribió, así como del presunto progenitor, en este último caso no establece vínculo de filiación. Luego de la inscripción, dentro de los 30 días, el registrador, bajo responsabilidad, pondrá en conocimiento del presunto progenitor tal hecho, de conformidad con el reglamento.

Cuando la Madre no revele la identidad del Padre, podrá inscribir a su hijo con sus apellidos como madre sola.



(Ley N° 28720).

*Nota: De conformidad con el Artículo 15° del D.S N° 015-98 PCM, los Registradores podrán requerir los documentos e información escrita adicional a los títulos presentados, que se considere indispensable para su mejor comprensión, interpretación y calificación

B2.- NACIMIENTO DE MAYOR DE EDAD

La inscripción extemporánea de nacimiento de mayor de edad está reglada por el artículo 49° de la Ley N° 26497 y el artículo 27 del D.S N° 015-98-PCM Reglamento de inscripciones de RENIEC.

Conforme a la norma, la persona mayor de 18 años que no está inscrita, puede solicitar la inscripción de su nacimiento en forma extemporánea, para lo cual se requiere un Procedimiento Registral que concluye con Resolución Registral correspondiente emitida y suscrita únicamente por el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, admitiendo o denegando la inscripción solicitada.

El acto es directo y personal, salvo que el titular desee que lo declaren sus padres, ante lo cual firmará una Declaración de Consentimiento.

Documentos de Sustento*

1. Certificado de Nacido Vivo, debidamente suscrito y sellado por profesional competente quien expide este Documento ya sea por haber atendido o constatado el parto. Sello de la Clínica u Hospital o en su caso Partida de Bautismo.

2. Si la persona opta por registrar el nacimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de la Municipalidad correspondiente a su lugar de domicilio deberá obtener previamente la Constancia de No Inscripción de ocurrencia del nacimiento, y viceversa; a fin de evitar la duplicidad de inscripciones o Declaración Jurada con firma legalizada ante Notario.

3. Dos testigos que puedan corroborar su nacimiento con sus respectivos DNIs

*NOTA: De conformidad con el Artículo 15° del D.S N° 015-98 PCM, los Registradores podrán requerir los documentos e información escrita adicional a los títulos presentados, que se considere indispensable para su mejor comprensión, interpretación y calificación

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIONES

Inscripción Ordinaria de Defunción:

- No se encuentra sujeta a plazo
- Certificado de defunción del fallecido expedido por el profesional competente original con sello y firma.
- Documento de identidad del fallecido (DNI, Pasaporte, Carnet de Extranjería o Constancia de Reniec).
- Documento de identidad del declarante, de preferencia familiar.



Inscripción de Defunción por Parte Policial:

- Oficio de la autoridad competente solicitando la inscripción (Dos juegos originales)
- Certificado de Necropsia o certificado de Defunción (original, con sellos y firma).
- Documento de identidad del fallecido original (DNI, Pasaporte, Carnet de Extranjería o Constancia de RENIEC).

Inscripción de Defunción por Mandato Judicial:

- Oficio de la autoridad competente solicitando la inscripción (Dos juegos originales)
- Copia certificada de la Resolución que ha quedado consentida y ejecutoriada.
EL TRAMITE ES GRATUITO

ANOTACIONES MARGINALES

1.- Incluye rectificaciones judiciales y notariales, filiación, sentencia de divorcio, nulidad de matrimonio, adopción y otros (gratuito).

- Partes Judiciales con sentencias consentidas o ejecutoriadas (2 ejemplares originales)
 - Partes notariales por duplicado (2 ejemplares originales)
 - Las personas que presenten los partes deberá adjuntar copia de su D.N.I.
- 2.- Rectificaciones Administrativas..
- Solicitud simple dirigida al Alcalde
 - Copia fedateada del documento de identidad
 - Adjuntar documento a rectificar Acta de Nacimiento, Matrimonio, defunción.